

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A BIOMASA DEL GUADALQUIVIR S.A. (EXPEDIENTE PB12019GR0012) TRAS ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 02/08/2019 la entidad BIOMASA DEL GUADALQUIVIR S.A., con C.I.F. A14579296, presenta solicitud de subvención al amparo de la *Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales* (B.O.J.A. n.º 125, de 02/07/2019), en adelante “Convocatoria”, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la *Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio* (B.O.J.A. n.º 116, de 18/06/2018), en adelante “Orden de bases”.

SEGUNDO.- En fecha 20/12/2019 se dicta y publica Resolución de Concesión de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autonomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en cuyo Anexo I.C. “Relación de beneficiarios en la Línea B, Modalidad M1...”, no se incluyó a la entidad Biomasa del Guadalquivir S.A. (expediente PB12019GR0012), quedando por tanto su solicitud de subvención desestimada según lo dispuesto en el Resuelvo Primero de la misma resolución.

TERCERO.- En fecha 10/01/2020 la citada entidad presenta en plazo recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 20/12/2019.

CUARTO.- En fecha 20/02/2020 la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada dicta Resolución por la que estima el citado recurso de reposición interpuesto por Biomasa del Guadalquivir S.A.


QUINTO.- En el B.O.J.A. n.º. 173 de 07/09/2020 se publica *Resolución de 01/09/20, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de 26 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 13 de junio de 2018.*

SEXTO.- En virtud de la Resolución citada anteriormente, a fecha actual existe crédito autorizado y disponible en la posición presupuestaria G/31C/77100, suficiente para generar la disposición de crédito que conlleva la concesión al interesado de la subvención solicitada (documento contable A con n.º. de



Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio “Almanjáyar”
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	1/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

expte. GIRO CONT/2019/0120945668, modificado por el documento contable A complementario con nº. de expte. GIRO CONT/2020/0121121532).

SÉPTIMO.- En fecha 11/09/2020 el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada emite Propuesta de concesión de subvención a la citada entidad, siendo sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 22/09/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la *Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva* (B.O.J.A. nº. 215 de 05/11/2015, en adelante "Texto articulado"), se aprueba la *Orden de 13 de junio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva* (B.O.J.A. nº. 116 de 18/06/2018, en adelante "Orden de bases"). Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº. 276, de 18/11/2003) dispone que "podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria".

A la vista de cuanto antecede y de la Propuesta del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada de 11 de septiembre de 2020,


RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad BIOMASA DEL GUADALQUIVIR S.A., con C.I.F. A14579296, expediente PB12019GR0012, la subvención para el desarrollo del proyecto de prevención de riesgos laborales con el detalle, plazo y cuantías indicadas a continuación, al amparo de la *Resolución de*

Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 - Granada. Tlf.: 955 063 910.



Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	2/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

26/06/19 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral por la que se convocan para el año 2019 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales y con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13/06/18 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

Expediente: **PB12019GR0012.**

Proyecto subvencionado: **Adquisición de remolque para tractor con enganche y desenganche rápido (sustitución de maquinaria existente) y adquisición de desfibrilador automático.**

Conceptos subvencionados: 1.a y 1.d.

Presupuesto aceptado: 26.448,00 euros.

Porcentaje de subvención: 56,72%.

Importe de la subvención: **15.000,00 euros.**

Primer pago: 11.250,00 euros.

Segundo pago: 3.750,00 euros.

Puntuación obtenida: 6,42.

Plazo de ejecución: **2 meses desde la notificación de la resolución de concesión.**

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada individualmente al interesado conforme a lo establecido en los artículos 40.1 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha notificación a la publicación prevista en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de bases, por derivarse esta resolución de la estimación de un recurso de reposición y afectar a un único interesado.


TERCERO.- A efectos de lo previsto en el punto 4 del Resuelto Tercero de la Resolución de Convocatoria, puesto que en su solicitud la entidad indicó como fecha de inicio del proyecto la “fecha de publicación de la resolución de concesión”, y dado que en este caso dicha resolución será notificada personal e individualmente según lo dispuesto en el punto anterior, deberá entenderse como fecha de inicio del proyecto subvencionado la de la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en los apartados 17 y 24 del cuadro resumen de la Orden de bases, tras la notificación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en la posición presupuestaria G/31C/77100, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librárá, con cargo a la misma posición presupuestaria G/31C/77100, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del cuadro resumen y tras la comprobación técnica y



Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	3/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

documental de su ejecución. Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, según lo establecido en el apartado 24.b) del cuadro resumen.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación indicado en el Resuelto Primero, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

SEXTO.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases o en la presente resolución de concesión, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del Texto articulado.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.


OCTAVO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Texto articulado, la entidad beneficiaria queda obligada a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.



Avda. Joaquina Eguaras, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	4/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

- b) Justificar ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la modalidad M1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas en las



Avda. Joaquina Eguaras, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 - Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación: kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	5/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del Texto articulado, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en la modalidad M1.a) del apartado 2 del cuadro resumen de la Orden de bases, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del Centro de Prevención de Riesgos Laborales a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.


NOVENO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio (BOE nº 170 de 15/07/2009) sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, M1, que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

DÉCIMO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de bases, el beneficiario queda obligado, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto articulado, y particularmente se deberá presentar:



Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 - Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	6/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otros y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.
 - 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.
- d) En su caso, se aportará certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.


El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Avda. Joaquina Equarás, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 - Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	7/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				

DÉCIMO PRIMERO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se registrará por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 28 del Texto articulado en consonancia con lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de la Orden de bases.


DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN GRANADA**



Avda. Joaquina Eguaras, nº 2 - Edificio "Almanjáyar"
18013 – Granada. Tlf.: 955 063 910.

Código Seguro de verificación:kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	23/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==	PÁGINA	8/8
				
kuDkTelm4+QuA8Ut5IyqIw==				